ACEPTACIÓN DE OFERTA Y CLAUSULADO PRESTACION DE SERVICIOS N°0670

Proceso de Contratación de Mínima Cuantía N°016-2025 – SECOP II

CONTRATISTA:	**ELECTROLED EE CUCUTA / ENRIQUE MAURICIO GARCIA GAITAN – Nit N°1090385486-6.**
REPRESENTANTE LEGAL:	ENRIQUE MAURICIO GARCÍA GAITÁN, Cédula N°1.090.385.486 de Cúcuta.
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	AV 6 NRO. 15 - 82 BARRIO EL PARAMO, CÚCUTA. Teléfono: 3008860553.
FECHA ACEPTACIÓN:	**JULIO 23 DE 2025.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, éste Despacho informa que la oferta presentada en el proceso referente, ha sido aceptada por cumplir con las condiciones exigidas y subsanar lo correspondiente dentro del término indicado, propuesta que se acepta con cargo al CDP N°000657 de ABRIL 8 de 2025:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATACIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CON REPOSICIÓN DE LUMINARIAS Y SOLUCIÓN DE DAÑOS ELÉCTRICOS MENORES EN LAS DIFERENTES SEDES OPERATIVAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO DE DICHAS SEDES", según propuesta presentada al IDS la cual hace parte integral del Contrato y discriminada económicamente así por precios unitarios: ------

DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO
CAMBIO LÁMPARA LED 18W	1	$ 44.800
CAMBIO LÁMPARA LED INCRUSTAR 18W	1	$ 43.000
CAMBIO LÁMPARA LED SOBREPONER 24W	1	$ 50.000
CAMBIO LUMINARIA SISTEMA SLIN A LED DE 2X32	1	$ 44.800
REVISIÓN CIRCUITOS DE TOMAS	1	$ 50.000
CAMBIO LÁMPARA LED 24W CUADRADA INC.	1	$ 56.000
CAMBIO INTERRUPTOR SENCILLO	1	$ 15.000
CAMBIO DE BOMBILLOS CON BASE DE 30W	1	$ 21.000
CAMBIO LÁMPARA LED SOBREPONER 18W	1	$ 44.800
CAMBIO DE BOMBILLOS LED 30W Ó 50W	1	$ 22.000
CAMBIO REFLECTOR LED 50W CON FOTOCELDA	1	$ 104.000
CAMBIO SISTEMA SLIN A LED LÁMPARAS 2X96	1	$ 50.000
CAMBIO LÁMPARAS LED 60X60 INCRUSTAR	1	$ 96.000
CAMBIO LÁMPARAS HERMÉTICAS 2X32	1	$ 78.000
CAMBIO JUEGOS DE BASES DE LÁMPARA LED 2X32	1	$ 18.000

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Es por PRESUPUESTO AGOTABLE HASTA por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10´000.000,oo) M/CTE.**, que constituye el reconocimiento por la realización del objeto del contrato en el término del mismo y por lo tanto es la única obligación pecuniaria que adquiere El IDS para con EL CONTRATISTA. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La entidad pagará el valor del Contrato, una vez prestados los servicios y cumplidos los requisitos legales y administrativos necesarios, contra ejecución a satisfacción y presentación de informes de actividades, acreditación de aportes a la seguridad social y tributos, junto con constancia de cumplimiento expedida por el (la) supervisor(a) designado(a). El inicio del contrato será supeditado a la firma del mismo y al acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISION DE LOS SERVICIOS:** EL IDS supervisará el cumplimiento estricto del objeto del Contrato, para lo cual se designa a CARLOS ALBERTO FUENTES LIÉVANO, Profesional Universitario, Arquitecto Oficina de Planeación como Supervisor de la ejecución y desarrollo del Contrato. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Es de TREINTA (30) días contados desde la fecha del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEXTA: AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATISTA:** En el desarrollo de la labor contratada, EL CONTRATISTA actuara con libertad, autonomía técnica y administrativa y, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen en razón del incumplimiento del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** La celebración de este contrato no genera, ni supone la existencia de relación laboral entre EL INSTITUTO, y EL CONTRATISTA, ni entre EL INSTITUTO, y el personal que este contrate para la ejecución del contrato; en consecuencia, EL CONTRATISTA tiene derecho únicamente al pago de los emolumentos expresamente convenidos. **CLAUSULA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El régimen jurídico aplicable al contrato, es el contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en especial su Decreto 1082 de 2015 sobre contratación de mínima cuantía. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener al INSTITUTO indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS TRIBUTARIOS DEPARTAMENTALES:** El contrato requiere por parte del CONTRATISTA del pago o descuento de las Estampillas de Orden Departamental establecidas en el Estatuto de Rentas de Norte de Santander.

FERNANDO AUGUSTO ÁLVAREZ GARCÍA
Director del IDS

Elaboró: Dairo Valero. P.E./RR.FF.
Revisa: José Ignacio Blanquizeth, Asesor Externo, abogado.